



Bogotá D.C., agosto 11 de 2025

**Señor(a)**

Anonimo

Bogota - D.C.

**REF:** RESPUESTA AL RADICADO 202561202510122 Reserva tramo vial de Carrera 8A desde la Avenida Calle 100 hasta la Calle 95, por parte del proyecto de estacionamiento en vía en Localidad de Chapinero.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

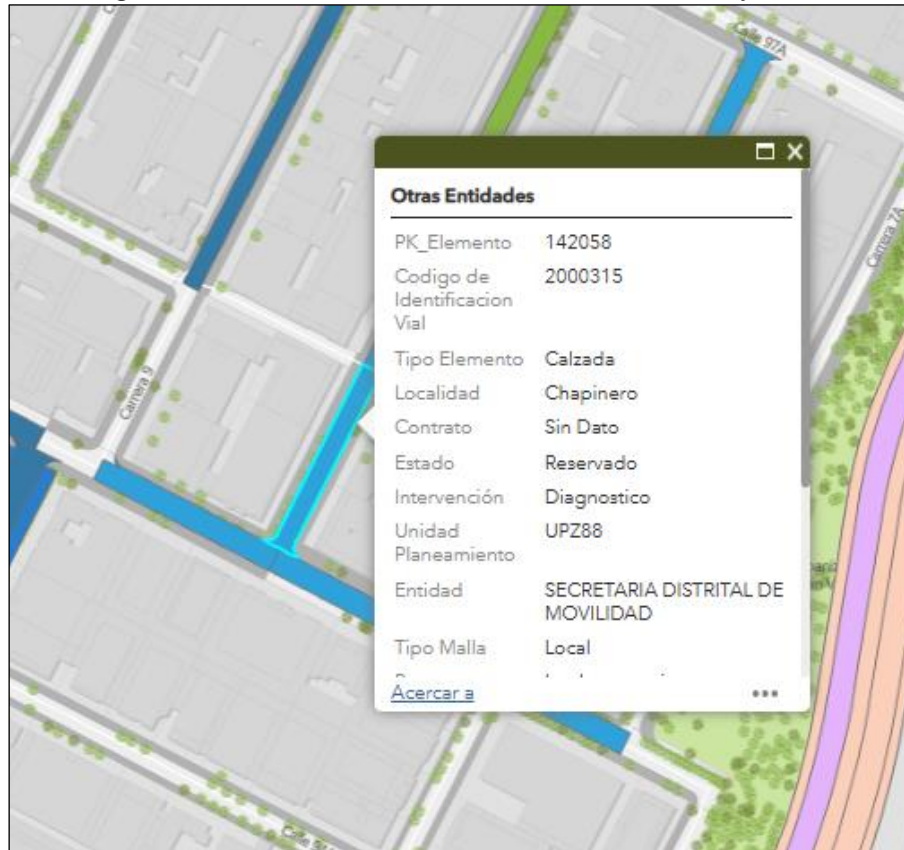
En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta la reserva tramo vial de la KR 8A entre CL 95 y AC 100, por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad por el Proyecto de Estacionamiento en Vía, la Subdirección de Infraestructura de la SDM, en cumplimiento de sus funciones y competencias, y de acuerdo con la normatividad vigente relacionada con su solicitud, se informa que tras consultar la base de datos del Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), se ha identificado lo siguiente:

1. El segmento de la KR 8A entre CL 95 y CL 96 identificado con Código de Identificación Vial–CIV: 2000315 y PK\_ID Calzada 142058 corresponde a la malla vial intermedia del Distrito. El segmento referido tiene una reserva activa para la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM para el programa Implementación del servicio estacionamiento en vía acorde al comunicado No. 20205260037802 del 15 de enero de 2020. (Ver **Figura 1**).

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



**Figura 1.** Reserva del tramo vial la KR 8A entre CL 95 y CL 96

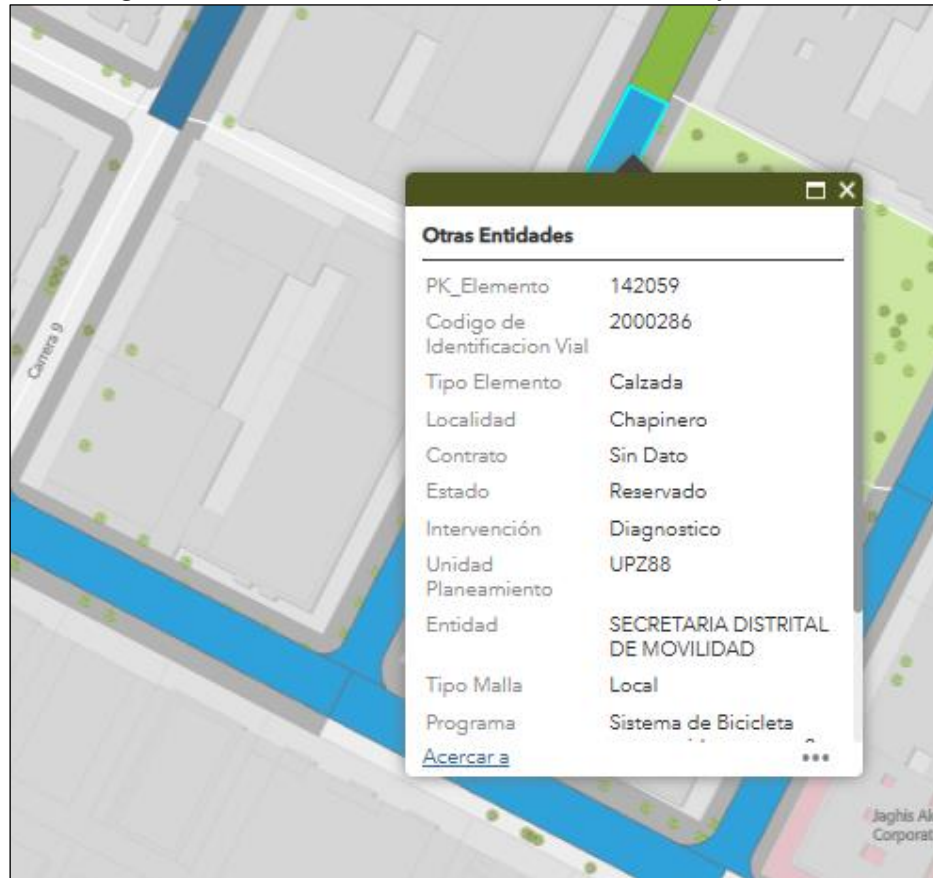


**Fuente:** Sistema de Información Geográfica del IDU-SIGIDU.

2. El segmento de la KR 8A entre CL 96 y CL 96 Bis identificado con Código de Identificación Vial–CIV: 2000286 y PK\_ID Calzada 142059 corresponde a la malla vial intermedia del Distrito. El segmento referido tiene una reserva activa para la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM para el programa Sistema de Bicicleta compartida paquete 3 vía acorde al comunicado No. 20225260981412 del 24 de mayo de 2022. (Ver **Figura 2**).



**Figura 2.** Reserva del tramo vial KR 8A entre CL 96 y CL 96 Bis

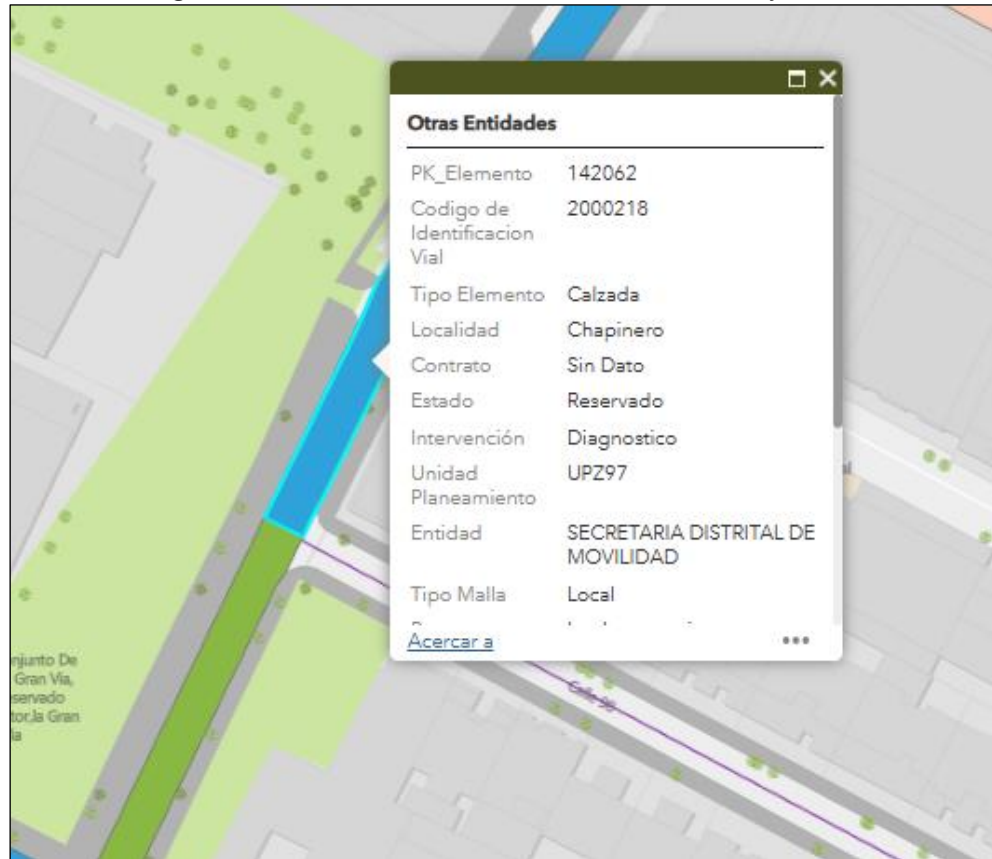


**Fuente:** Sistema de Información Geográfica del IDU-SIGIDU.

- El segmento de la KR 8A entre CL 98 y CL 99 identificado con Código de Identificación Vial–CIV: 2000218 y PK\_ID Calzada 142062 corresponde a la malla vial intermedia del Distrito. El segmento referido tiene una reserva activa para la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM para el programa Implementación del servicio estacionamiento en vía acorde al comunicado No. 20205260589472 del 30 de julio de 2020. (Ver **Figura 3**).



**Figura 3.** Reserva del tramo vial KR 8A entre CL 98 y CL 99

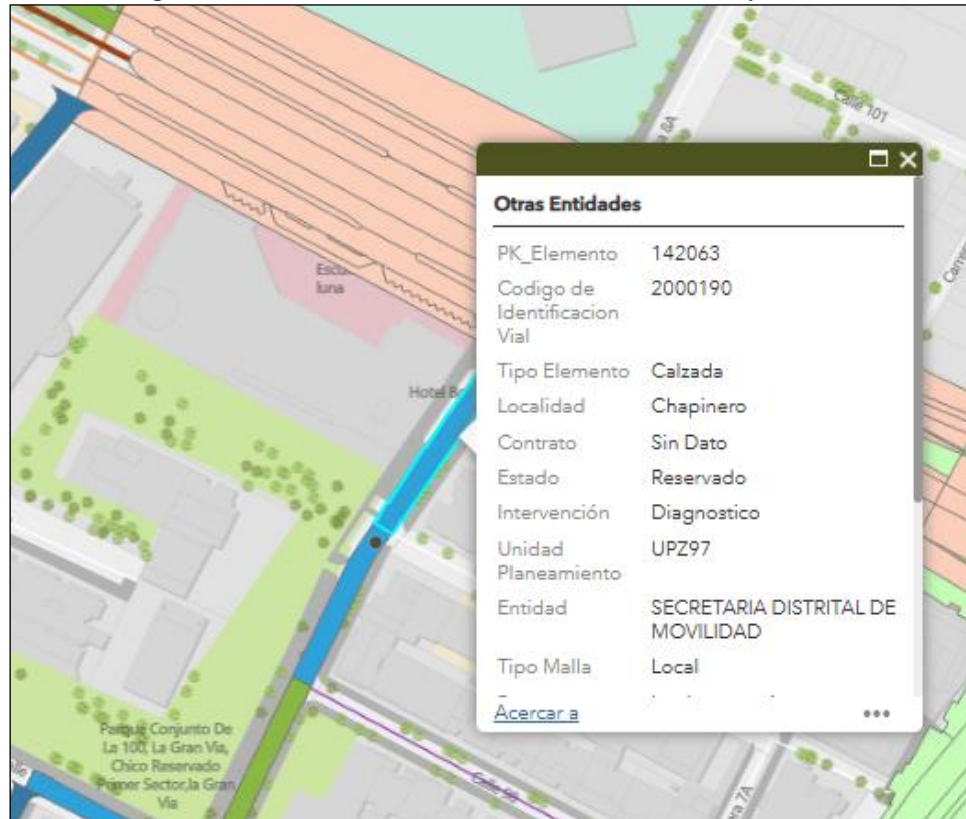


**Fuente:** Sistema de Información Geográfica del IDU-SIGIDU.

- El segmento de la KR 8A entre CL 99 y AC 100 identificado con Código de Identificación Vial–CIV: 2000190 y PK\_ID Calzada 142063 corresponde a la malla vial intermedia del Distrito. El segmento referido tiene una reserva activa para la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM para el programa Implementación del servicio estacionamiento en vía acorde al comunicado No. 20205260589472 del 30 de julio de 2020. (Ver **Figura 4**).



**Figura 4.** Reserva del tramo vial KR 8A entre CL 99 y AC 100



**Fuente:** Sistema de Información Geográfica del IDU-SIGIDU.

A continuación, se comparte la Tabla 1 de resumen de los CIV del tramo vial comprendido entre KR 8A entre CL 95 y AC 100:

**Tabla 1.** Características del eje vial.

SEGMENTO VIAL	CIV	TIPO MALLA VIAL	ANCHO CALZADA APROXIMADO (m)	SENTIDO CIRCULACIÓN	RESERVA
KR 8A entre CL 95 y CL 96	2000315	Local	7.5	Unidireccional	Secretaria Distrital de Movilidad- Estacionamiento en vía





KR 8A entre CL 96 y CL 96 Bis	2000286	Local	7.4	Unidireccional	Secretaria Distrital de Movilidad- Estacionamiento en vía
KR 8A entre CL 98 y CL 99	2000218	Local	8.1	Unidireccional	Secretaria Distrital de Movilidad- el programa Sistema de Bicicleta compartida
KR 8A entre CL 99 y AC 100	2000190	Local	8.0	Unidireccional	Secretaria Distrital de Movilidad- Estacionamiento en vía

**Fuente:** ArcGIS - Sistema de Información Geográfica de la SDM.

E: Oriente      N: Norte  
W: Occidente      S: Sur

En relación con la reserva para el programa Estacionamiento en vía, se informa que la administración distrital, a través de esta Secretaría y la Terminal de Transporte S.A. (TTSA), está desarrollando el proyecto de estacionamiento en vía Zona de Parqueo Pago (ZPP) mediante el convenio interadministrativo No. 2021-2470, cuyo objeto es “(...) Autorizar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad a la Terminal de Transporte S.A. para ejecutar la implementación, administración, operación, explotación y control de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía en las áreas de implementación y segmentos viales autorizados (...)”.

En este sentido, se precisa que los segmentos viales identificados con los CIV 2000315, 2000286, 2000218 y 2000190 se encuentran dentro del área de implementación dos (2) del proyecto ZPP, se encuentra habilitado, sin embargo, en la actualidad no se encuentra operativo parte de la TTSA, operador del proyecto, conforme a la **CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA TERMINAL** del mencionado contrato, que especifica: “(...) b) Presentar a la SDM la solicitud de habilitación de las correspondientes áreas o segmentos viales, con la debida justificación técnica y financiera, de acuerdo con lo señalado en la **CLÁUSULA 9 del presente contrato.** (...)”.

Por otro lado, al formar parte este segmento de la malla vial local del Distrito, las intervenciones de conservación o mantenimiento necesarias para atender daños

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



estructurales o funcionales que pueda presentar la estructura de pavimento, según el Decreto Distrital 555 de 2021, estarán a cargo de la Alcaldía Local de Chapinero y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV).

Asimismo, se aclara que en los casos donde el segmento en análisis esté incluido dentro de las áreas del proyecto ZPP y considerando la necesidad de mantener las superficies en el mejor estado funcional posible para asegurar el desarrollo adecuado del proyecto y prestar un servicio óptimo, la Secretaría Distrital de Movilidad considera indispensables y viables las intervenciones relacionadas con las labores de conservación o mantenimiento vial sobre este segmento. Estas intervenciones deben ser ejecutadas por la Alcaldía Local de Chapinero o la UAERMV, quienes deberán coordinar la planeación, programación, seguimiento e información de las acciones correspondientes para la ejecución de estas actividades.

Para los tramos viales que presenten la condición descrita se deberá realizar la consulta a la TTSA para que informe sobre la temporalidad de implementación de los cajones de ZPP en el respectivo tramo, y así determinar la propuesta de señalización que se deba implementar en el corredor, estableciendo la necesidad o no de demarcar los cajones para el sistema.

Asimismo, se recuerda, lo establecido en la Ley 769 de 2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*", donde se reglamenta en el Parágrafo 2 del Artículo 115 lo siguiente:

*"...Parágrafo 2°. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta..."*

Por lo tanto, se informa que todo proyecto que cause modificación al sistema de tránsito, debe contar con la aprobación del organismo de tránsito de la jurisdicción, por consiguiente para las actividades de señalización y demarcación, deberá presentar ante la Subdirección de Señalización de la SDM, una propuesta de diseño de señalización para revisión, verificación y emisión de concepto, cumpliendo con



los requisitos exigidos por el Manual de Señalización Vial de Colombia (Resolución 20243040045005 de 2024<sup>1</sup>).

En consonancia con lo anterior, se solicita a la Terminal de Transporte S.A. (TTSA) para que indique al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) si mantiene o no la reserva del CIV en mención, asimismo, se informa que pueden realizarse las intervenciones integrales de conservación y/o mantenimiento según se determine.

Por lo expuesto anteriormente, se procede a enviar copia a la Unidad Administrativa de Mantenimiento Vial y la Alcaldía Local de Chapinero, para que en el marco de sus competencias realicen las acciones pertinentes de mantenimiento vial, Posteriormente se le solicita responder directamente al peticionario, con copia a la Terminal de Transporte S.A. y a esta Secretaría.

Cordialmente,



**Juan Carlos Tovar Rincón**  
Subdirector de Infraestructura

Firma mecánica generada en 11-08-2025 03:50 PM

Cc Luis Fernando Quesada Saltarin-- Calle 22 # 6-27 CP: Atnciudadano@idu.gov.co - Luis.quesada@idu.gov.co-110311(Bogota-D.C.)  
cc Alcaldía Local De Chapinero Alexandra Mejía Guzmán-- Carrera 13 No. 54 - 74 CP: Alcalde.chapinero@gobiernobogota.gov.co-(BOGOTA-D.C.)  
cc Uaermv- Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial -- Calle 26 # 69-76, Edificio Elemento, Torre Aire - Piso 3 CP: Atencionalciudadano@umv.gov.co-(BOGOTA-D.C.)  
cc La Terminal De Transporte Sas -- N/a CP: Zonadeparqueopago@terminaldetransporte.gov.co-(BOGOTA-D.C.)

Elaboró: Oscar Dario Segura Castro-Subdirección De Infraestructura

<sup>1</sup>RESOLUCIÓN 20243040045005 de 2024 – MANUAL DE SEÑALIZACIÓN "Por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución Única de Tránsito 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial".